



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDÍA 105-03-2020-MPT

Talara, 03 de marzo de 2020

Cor: 2 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

3 MAR 2020

VISTO:

El Informe N° 102-02-2020-OPP-MPT emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que contiene la propuesta de Directiva de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público del año Fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Talara; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe N° 017-01-2020-OPP-MPT de fecha 13 de enero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Administración y Finanzas el proyecto de Directiva de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Talara, para su revisión, corrección, incorporación de aportes que no hayan sido considerados, e informe técnico de conformidad.

Que, Mediante Informe N° 20-01-2020-OAF-MPT de fecha 24 de enero de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sus comentarios y propuestas de modificación del proyecto de directiva, para su evaluación y ajustes respectivos.

Que, con Informe N° 085-01-2020-OPP-MPT de fecha 31 de enero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Administración y Finanzas la evaluación e incorporación de los aportes realizados mediante Informe N° 20-01-2020-OAF-MPT, para su revisión.

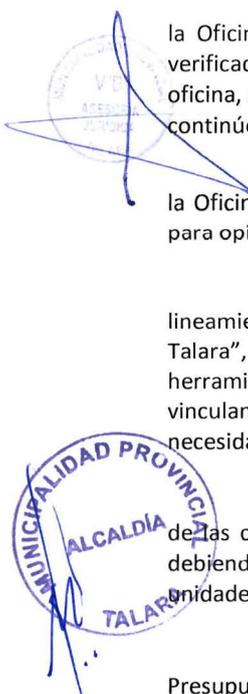
Que, mediante Informe N° 24-02-2020-OAF-MPT de fecha 03 de febrero de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas comunica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que ha verificado que el proyecto de directiva recoge las recomendaciones de modificación propuestas por su oficina, considerando que se adecúan a la normativa vigente, por lo que otorga su conformidad para que se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación.

Que, a través de Informe N° 102-02-2020-OPP-MPT de fecha 06 de febrero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el proyecto de directiva para opinión legal y continuar con el trámite correspondiente para su aprobación.

Que, la Directiva N° 11-10-2016-MPT/OPP, "Directiva que establece los lineamientos para la elaboración, aprobación y actualización de directivas en la Municipalidad Provincial de Talara", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 666-10-2016-MPT, define las directivas como herramientas administrativas de ejecución para el desarrollo de acciones y funciones administrativas vinculantes con la normativa en políticas y disposiciones legales y municipales, formuladas de acuerdo a las necesidades de las dependencias orgánicas en concordancia con la normatividad vigente.

Que, la formulación de una directiva implica el acopio de información y el desarrollo de las coordinaciones necesarias que permitan recoger las opiniones y sugerencias respecto a la misma; debiendo contar para su aprobación con la visión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de las unidades orgánicas relacionadas con el tema.

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto Público del Sector Público para el Año Fiscal 2020; además de aprobar el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2020, establece las disposiciones de obligatorio cumplimiento sobre austeridad, disciplina y calidad en el gasto público.



INFORMÁTIC

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como órgano de asesoramiento encargado de conducir el proceso presupuestario institucional y aplicar la normatividad emitida por los entes rectores de Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Endeudamiento, formula el proyecto de "Directiva de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, Año Fiscal 2020, de la Municipalidad Provincial de Talara", que tiene como objeto normar y controlar la ejecución del gasto público de conformidad con las disposiciones de austeridad, racionalidad, disciplina y calidad de gasto público establecidas en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto Público del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a fin de mantener el equilibrio presupuestario en el marco de las normas y dispositivos legales vigentes.

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, como órgano de apoyo encargado de conducir los sistemas administrativos que regulan la utilización de los recursos de la municipalidad y supervisar la aplicación de las normas que emitan los entes rectores del Sistema Nacional de Contabilidad, Sistema Nacional de Tesorería, Sistema de Abastecimiento y Sistema Nacional de Bienes Estatales, ha revisado la propuesta de directiva formulada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; proponiendo modificaciones que han sido acogidas en el proyecto final de directiva.

Que, la finalidad de la mencionada directiva es establecer las medidas de austeridad, racionalidad, disciplina y calidad en el gasto público, que permita optimizar el uso de los recursos de la Municipalidad Provincial de Talara, así como alcanzar el equilibrio fiscal, en cumplimiento de los objetivos institucionales y prioridades establecidas para el año fiscal 2020. En esa medida, las disposiciones contenidas en la directiva son de observación, aplicación y cumplimiento obligatorio, sin excepción alguna, de todo el personal que labora o presta servicios bajo cualquier modalidad en la Municipalidad Provincial de Talara; por lo que corresponde al Titular de la Entidad aprobar la misma por su alcance general.

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "Directiva de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, Año Fiscal 2020, de la Municipalidad Provincial de Talara".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la "Directiva de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria para el Año Fiscal 2019 en la Municipalidad Provincial de Talara" en el portal institucional www.munitalara.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y todas las unidades orgánicas de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA

ABOG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:
G.M/OCI/PPM/OAJ
OPP/UII/SGPC/GSC
OAT/GSP/GST/GDHYE
OAF/UL/UTIC
Archivo
JFLTC

 Municipalidad Provincial de Talara	"DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO, AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA"	RESOLUCION DE ALCALDIA N° - - 2020-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° - - 2020 - MPT	FECHA
	FORMULADA POR: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Talara, del 2020

I. OBJETIVO

Normar y controlar la ejecución del gasto público de conformidad con las disposiciones de austeridad, racionalidad, disciplina y calidad en el gasto público establecidas en el Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a fin de mantener el equilibrio presupuestario en el marco de las normas y dispositivos legales vigentes.

II. FINALIDAD

Establecer las medidas de austeridad, racionalidad, disciplina y calidad en el gasto público, que permitan optimizar el uso de los recursos de la Municipalidad Provincial de Talara, así como alcanzar el equilibrio fiscal, en cumplimiento de los objetivos institucionales y prioridades establecidas para el año fiscal 2020.

III. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria.
- c. Ley N° 30823 Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de Prevención y Protección de Personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del estado.
- d. D.L.1436 Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector.
- e. D.L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- f. Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- g. Decreto de Urgencia N° 015-2019 Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- h. Decreto de Urgencia N° 016-2019 Decreto de Urgencia para el Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- i. Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- j. Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- k. Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

 Municipalidad Provincial de Talara	"DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO, AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA"	RESOLUCION DE ALCALDIA N° - - 2020-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° - - 2020 - MPT	FECHA
	FORMULADA POR: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Talara, 2020 del

- l. Decreto de Urgencia 067-2009 Modifica Art.10 de la Ley 28716.
- m. Ley N° 29743 Modifica Art. 10 de la Ley 28716.
- n. Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, "Normas de Control Interno para el Sector Publico".
- o. Ley N° 28212 - Ley que desarrolla el Artículo 39° de la Constitución Política, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado.
- p. Decreto de Urgencia N° 038-2006 "Modifican la Ley N° 28212 y dictan otras medidas".
- q. D.L. 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- r. Ley N° 28874 - Ley que regula la Publicidad Estatal.
- s. Ley N° 30793 - Ley que regula el gasto de publicidad del Estado Peruano.
- t. Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, Prohiben en las entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.
- u. Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01 se aprobó la Directiva N°002-2019-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria" y sus modificaciones.
- v. Decreto Supremo N° 380-2019-EF (publicado el 20.12.2019) "Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2020".
- w. Resolución de Alcaldía N° 666-10-2016-MPT, que aprueba Directiva N° 11-10-2016-MPT/OPP "Actualización de Directiva que establece los lineamientos para la elaboración, aprobación y actualización de directivas en la Municipalidad Provincial de Talara".
- x. Ordenanza Municipal N° 10-06-2011-MTP (07.06.2011) que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Talara y sus modificatorias.
- y. Acuerdo de Concejo N° 112-12-2019-MPT de fecha 30.12.2019 que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Talara para el periodo fiscal 2020.
- z. Resolución de Alcaldía N° 876-12-2019-MPT del 30.12.2019, que promulga el Presupuesto Institucional de Gastos de la Municipalidad Provincial de Talara para el periodo fiscal 2020.



 Municipalidad Provincial de Talara	"DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO, AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA"	RESOLUCION DE ALCALDIA N° - - 2020-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° - - 2020 - MPT	FECHA
	FORMULADA POR: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Talara, del 2020

IV. ALCANCE

Las normas contenidas en la presente Directiva son de observación, aplicación y cumplimiento obligatorio, sin excepción por todo el personal que labora o preste servicios bajo cualquier modalidad en la Municipalidad Provincial de Talara.

V. RESPONSABILIDAD

5.1. El Alcalde, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, son responsables, de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Directiva y el Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (D.U. N° 014-2019 - Art. 5.1).

5.2. Los Gerentes, Jefes de Oficina, Subgerentes, Jefes de Unidad, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, en lo que corresponda a cada uno, bajo responsabilidad administrativa.

5.3. Los Gerentes, Jefes de Oficina, Subgerentes, Jefes de Unidades serán responsables de velar por el cumplimiento de las disposiciones en materia de austeridad, racionalidad y disciplina fiscal por parte del personal a su cargo, así como implementar las medidas adicionales dentro del ámbito de su competencia.

5.4. La Gerencia Municipal, a través de la Oficina de Administración y Finanzas, emitirá disposiciones complementarias en materia de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, en el caso lo considere pertinente, para la mejor aplicación de la presente Directiva.

5.5. La Oficina de Control Institucional velará por la correcta aplicación de la presente Directiva y su cumplimiento, actuando dentro de su ámbito funcional.

VI. NORMAS GENERALES

Los Jefes de Oficinas y Gerentes, bajo responsabilidad, observarán las siguientes normas generales así como las demás contempladas en el Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020:

a. La ejecución del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara, se registrará de acuerdo a los importes asignados en el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad para el Año Fiscal 2020.



 Municipalidad Provincial de Talara	"DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO, AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA"	RESOLUCION DE ALCALDIA N° - - 2020-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° - - 2020 - MPT	FECHA
	FORMULADA POR: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Talara, del 2020

- b. Las demandas adicionales de gastos operativos requeridos por las unidades orgánicas de la Municipalidad, podrán ser atendidas solo dentro de su respectivo marco presupuestal, sin exceder el crédito presupuestario autorizado.
- c. En caso de demandas adicionales de gasto, no previstas en el Presupuesto Institucional, cada Oficina o Gerencia solicitante del bien o servicio deberá priorizar el gasto.
- d. Los actos administrativos y/o de administración, contratos y/o convenios; que no hayan contado previamente con disponibilidad presupuestal, no serán reconocidos, siendo de total responsabilidad del funcionario que autorizó dicho gasto.
- e. El pago de las deudas correspondientes a ejercicios anteriores reconocidos mediante acto resolutorio, se deben efectuar previa disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

VII. PROCEDIMIENTO

7.1. DISPOSICIONES GENERALES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

7.1.1. De las acciones administrativas en la ejecución del gasto público (D.U. N° 014-2019 - Art. 4.1 y 4.2)

- a. Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el Decreto de Urgencia N° 014-2019 y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- b. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos **no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario** correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, **bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas**, en el marco de lo establecido en Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

7.1.2. Enlace de los Sistemas Informáticos

Todas las operaciones vinculadas al ingreso y gasto público se registran en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).



 Municipalidad Provincial de Talara	“DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO, AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA”	RESOLUCION DE ALCALDIA N° - - 2020-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° - - 2020 - MPT	FECHA
	FORMULADA POR: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Talara, del 2020

7.2. DISPOSICIONES DEL GASTO EN INGRESOS DE PERSONAL

7.2.1. De los ingresos de personal (D. U. N° 014-2019 - Art. 6)

Queda prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente Directiva y disposiciones legales vigentes.

La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Que esta disposición es condicional, en caso no se encuentre vigente ninguna cláusula de Pacto Colectivo.

7.2.2. De los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad (D. U. N° 014-2019 - Art. 7)

a) Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en el Decreto Ley 20530, perciben en el Año Fiscal 2020 los siguientes conceptos:

- a.1.) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, cuyo abono se realiza en los meses de Julio y Diciembre respectivamente y el monto está establecido de acuerdo a la normatividad vigente.
- a.2.) La bonificación por escolaridad, cuyo abono se realiza en el mes de Enero, y el monto está establecido de acuerdo a la normatividad vigente.

b) Los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada - Personal Obrero, se sujetan a lo establecido en la Ley 27735, Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, para el abono de las gratificaciones correspondientes por Fiestas Patrias y Navidad en julio y diciembre, respectivamente. Asimismo, otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto establecido en la normatividad vigente, salvo que, por disposición legal, vengán entregando un monto distinto.



 Municipalidad Provincial de Talara	"DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO, AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA"	RESOLUCION DE ALCALDIA N° - - 2020-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° - - 2020 - MPT	FECHA
	FORMULADA POR: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Talara, del 2020

- c) Los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en el marco de la Ley 29849, perciben por concepto de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, el abono correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, y cuyo monto se establece de acuerdo a la normatividad vigente.

DISPOSICIONES RELACIONADAS A MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

7.2.3. MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL

- a) Queda prohibido el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:
- a.1.) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normatividad sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades (D. U. N° 014-2019 - Art. 8.1, Inc. a).
- a.2.) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda.

En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

En el caso del ascenso o promoción del personal, la entidad deberá tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo establecido en el presente literal no autoriza a la entidad pública para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse. (D. U. N° 014-2019 – Art 8.1, Inc. c).



 Municipalidad Provincial de Talara	“DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO, AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA”	RESOLUCION DE ALCALDIA N° - - 2020-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° - - 2020 - MPT	FECHA
	FORMULADA POR: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Talara, 2020 del

a.3.) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada. (D. U. N° 014-2019 – Art 8.1, Inc. I).

a.4.) Para la aplicación de los casos de excepción establecidos en los literales precedentes, es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Asimismo, en los supuestos de excepción establecidos, se debe contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes. (D. U. N° 014-2019 - Art.8.2).

b) Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras. (D. U. N° 014-2019 - Art.8.7).

c) La Municipalidad Provincial de Talara, ante la necesidad de recursos humanos para el desarrollo de sus funciones, deben evaluar las acciones internas de personal tales como rotación, encargatura y turnos, así como otras de desplazamiento. Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores, a que hace referencia el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, son de alcance a los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que hayan superado el período fijado en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. (~~Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 - Art.9.3~~):

d) Los pagos al personal activo y cesante deben realizarse de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, teniendo como documento de compromiso la planilla única de pagos respectiva, bajo responsabilidad de las unidades orgánicas.

e) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, para cuyo efecto la Unidad de Recursos Humanos efectuará el control de asistencia y permanencia del personal al

 Municipalidad Provincial de Talara	“DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO, AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA”	RESOLUCION DE ALCALDIA N° - - 2020-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° - - 2020 - MPT	FECHA
	FORMULADA POR: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Talara, del 2020

servicio de la Municipalidad Provincial de Talara, cualquiera sea su régimen laboral o contractual.

7.2.4. MEDIDAS EN MATERIA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO (D. U. N° 014-2019 - Art. 09)

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos deben tomar en cuenta lo siguiente:

- a) A nivel de Pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos de Efectivo” no puede habilitar a otras partidas de gasto, ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

- a.1. Reforma de la estructura del Estado en el marco del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los “Lineamientos de Organización del Estado”.
- a.2. Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
- a.3. Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.
- a.4. Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios (CTS).
- a.5. Las modificaciones en el nivel funcional programático que cuenten con informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público hasta el 15 de febrero de 2020. Las solicitudes de informe favorable, en atención a lo regulado en el presente literal, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 21 de enero de 2020.

Para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y complementos en efectivo” por aplicación de los casos indicados desde el literal a.1 hasta el literal a.5, se requiere del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, para el caso de los Gobiernos Locales, vinculado al costo que implica el uso de recursos públicos.

- b) A nivel de Pliego, la Partida de Gasto 2.2.1 “Pensiones” no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario, y para la atención de sentencias judiciales en materia pensionaria con calidad de cosa juzgada, en este último caso previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público

 Municipalidad Provincial de Talara	“DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO, AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA”	RESOLUCION DE ALCALDIA N° - - 2020-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° - - 2020 - MPT	FECHA
	FORMULADA POR: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Talara, del 2020

(DGPP), y de corresponder, sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público que debe remitir la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos a la DGPP. Las solicitudes de informe favorable en atención a lo regulado en el presente numeral, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 13 de noviembre de 2020.

- c) Quedan prohibidas las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica de Gastos "Adquisición de Activos No Financieros", con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

La contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 no es aplicable en la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema.

Asimismo, no pueden efectuarse modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, con el objeto de habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 no vinculados a dicho fin. (D. U. N° 014-2019 - Art. 9.3).

- d) A nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.3.2.8.11 "Contrato Administrativo de Servicios-CAS", 2.3.2.8.1 2 "Contribuciones a Essalud de CAS" y 2.3.2 8.1 4 "Aguinaldos de C.A.S." y 2.3.2 8.1 5 "Vacaciones trancas de C.A.S.", no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego, quedando, solo para dicho fin, exonerado de lo establecido en el numeral f) de este artículo.

- e) Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

- e.1. Reforma de la estructura del Estado en el marco del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado".
- e.2. Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
- e.3. Las modificaciones en el nivel funcional programático que cuenten con informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) hasta el 8 de abril del 2020. Las solicitudes de informe favorable, en atención a lo regulado en el presente literal,

 Municipalidad Provincial de Talara	"DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO, AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA"	RESOLUCION DE ALCALDIA N° - - 2020-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° - - 2020 - MPT	FECHA
	FORMULADA POR: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Talara, del 2020

solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 13 de marzo de 2020.

- f) Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales no pueden ser destinadas a otras finalidades, bajo responsabilidad.
- g) Queda prohibido durante el Año Fiscal 2020, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 "Repuestos y accesorios", 2.3.1.11 "Suministros para mantenimiento y reparación" y 2.3.2.4 "Servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones", con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

Para el caso de los Programas Presupuestales, lo establecido en el presente numeral no le es aplicable si se han alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción física de actividad, a las que se refiere el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Para el caso de los gobiernos locales, quedan exceptuados de lo dispuesto por el primer párrafo del presente numeral, únicamente, para habilitar la Partida de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, de sus respectivos presupuestos institucionales. Los recursos de dicha partida de gasto habilitada deben ser transferidos financieramente por cada Gobierno Local a favor de sus Institutos Viales Provinciales (IVP), conforme a lo dispuesto en el acápite iv del literal ñ) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019.

- h) Queda prohibido durante el Año Fiscal 2020, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2.2.1 "Servicios de energía eléctrica, agua y gas" y 2.3.22.2 "Servicios de telefonía e internet", con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.
- i) Queda prohibido durante el Año Fiscal 2020, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de habilitar la Partida de Gasto 2.6.3.1.11 "Para Transporte Terrestre" de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen en la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego con cargo a las anulaciones en la misma partida a nivel de pliego.



 Municipalidad Provincial de Talara	"DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO, AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA"	RESOLUCION DE ALCALDIA N° - - 2020-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° - - 2020 - MPT	FECHA
	FORMULADA POR: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Talara, del 2020

- j) Con la finalidad de fortalecer el control interno de la entidad se prohíbe efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en la partida 2.1.3 "contribuciones a la seguridad social".

7.2.5. MEDIDAS EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS (D. U. N° 014-2019 - Art.11)

- a) Durante el Año Fiscal 2020, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas.

La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.

- b) La Oficina de Administración y Finanzas antes de la autorización de los gastos en materia de viajes al exterior (los viáticos y pasajes), para la participación de las personas señaladas en el numeral a), debe verificar que estos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo.
- c) Todo requerimiento de viáticos y encargos al personal deben ser cuantificados correctamente y las rendiciones de cuentas por estos conceptos, debe ser iguales al monto que se autorizó previamente, están prohibidos cualquier tipo de reembolso por gastos mayores.
- d) Queda prohibido cualquier tipo de rendición para reembolso de gastos no autorizados por la Alta Dirección.
- e) Se debe restringir el gasto por concepto de viáticos a ciudades dentro del país, salvo las autorizadas por la Alta Dirección, por asuntos de relevancia e importancia para la mejora de la Gestión Municipal y de cumplimiento de obligaciones ante los organismos gubernamentales.

Se debe tener en cuenta que a la fecha existen organismos descentralizados para la realización de trámites administrativos propios de la entidad.

- f) Se establece que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto



 Municipalidad Provincial de Talara	"DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO, AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA"	RESOLUCION DE ALCALDIA N° - - 2020-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° - - 2020 - MPT	FECHA
	FORMULADA POR: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Talara, del 2020

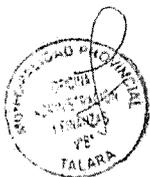
Legislativo N° 1057. Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Estado en el exterior, así como para el personal contratado en el marco de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y sus normas complementarias (D. U. N° 014-2019 - Art.11.2).

- g) Para el presente periodo 2020 y por medidas de austeridad, la Oficina de Administración y Finanzas, dispone que no se proporcionará a funcionarios y/o servidores municipales, equipamiento y servicio de telefonía móvil.
- h) Queda prohibida la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas, vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres.

Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral i) del artículo 7.2.4. (D. U. N° 014-2019 - Art.11.4).



- i) Queda prohibido el uso de unidades de Seguridad Ciudadana para traslado de personal de otras Unidades Orgánicas y para otros fines que no sea el patrullaje y sus quehaceres de seguridad ciudadana, bajo responsabilidad del Gerente de esta Unidad Orgánica.
- j) Se debe restringir y/o minimizar los gastos ocasionados por los servicios de asesorías externas, consultorías excepcionalmente por necesidad de la Alta Dirección (Alcaldía y Gerencia Municipal) se podrá realizar el requerimiento de dichos servicios.
- k) Los gastos por Auditorías se limitarán a aquellos que estén establecidos por disposición legal y/o sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución.



 Municipalidad Provincial de Talara	"DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO, AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA"	RESOLUCION DE ALCALDIA N° - - 2020-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° - - 2020 - MPT	FECHA
	FORMULADA POR: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Talara, del 2020

7.2.6. MEDIDAS EN MATERIA DE GASTOS EN ENERGIA ELECTRICA Y AGUA

- a) Se dispone el uso racional de la energía eléctrica, así como de los equipos, artefactos y demás dispositivos que consuman la misma, en especial, hervidores de agua, radios y similares.

Queda prohibido el uso de cargadores para equipos de comunicaciones que no pertenecen a la institución.

- b) Los equipos de cómputo, impresión, fotocopiado y demás artefactos o dispositivos que consumen energía eléctrica, con excepción de los servidores informáticos, deben ser apagados y desconectados por el personal a su cargo al momento de retirarse de la entidad.
- c) Queda establecido que los equipos de iluminación deberán ser apagados al momento de retirarse de la entidad.
- d) Es deber de todo el personal informar a la Unidad de Operaciones sobre el mal funcionamiento de las instalaciones eléctricas, la existencia de fugas de agua y mal funcionamiento de las instalaciones sanitarias y gasfitería dentro de la entidad para efectos de su inmediata reparación.
- e) Es responsabilidad de la Unidad de Operaciones inspeccionar permanentemente la existencia de fugas y mal funcionamiento de las instalaciones sanitarias, de gasfitería e instalaciones eléctricas dentro de la entidad para su inmediata reparación.

7.2.7. MEDIDAS EN MATERIA DE GASTOS DE UTILES DE ESCRITORIO, MATERIALES DE PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS Y BIENES MUEBLES DE OFICINA

- a) La adquisición y distribución de materiales de escritorio, materiales de Procesamiento Automático de datos y bienes muebles de oficina se encuentra a cargo de la Unidad de Logística y deberá restringirse a lo mínimo indispensable y en lo posible se deberán **adquirir productos ecológicos que no dañen el medio ambiente**, debiendo ceñirse al Plan Anual de Contrataciones.
- b) La Unidad de Logística distribuirá los útiles de escritorio teniendo en cuenta los requerimientos del mes anterior y verificando que no tengan stock almacenado en las oficinas, ni sobrepasar su requerimiento inicial contemplado en el Plan Anual de Contrataciones, Plan Operativo Institucional y Cuadro de Necesidades para el periodo 2020.
- c) La Unidad de Logística determinará el racionamiento y distribución del papel bond.

 Municipalidad Provincial de Talara	"DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO, AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA"	RESOLUCION DE ALCALDIA N° - - 2020-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° - - 2020 - MPT	FECHA
	FORMULADA POR: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Talara, del 2020

- d) Queda prohibido en la Municipalidad Provincial de Talara, la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicación y/o documentos de todo tipo; en concordancia con el Decreto Supremo N° 050-2006-PCM.
- e) Los suministros de impresión (Tóner, Tintas, Cintas etc.) deben ser originales para prolongar la vida útil de los equipos y evitar su deterioro; el uso de los suministros debe ser netamente para la impresión de documentación correspondiente a labores inherentes a la entidad, más no para fotocopiado de revistas, libros, documentos personales y otros.
- f) Todas las Gerencias y Oficinas en general deberán utilizar el papel reciclado para copias de uso interno, asimismo la impresión en ambas caras en las hojas de papel bond.

7.2.8. OTRAS DISPOSICIONES ADICIONALES DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD

- a) Las Unidades Orgánicas deben conducir procedimientos orientados a una adecuada racionalización de plazas, a fin de determinar aquellas que son estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, conforme a las necesidades del servicio, así como reducir el gasto en remuneraciones de personal.
- b) Los Gerentes y Jefes de Oficina deben orientar su accionar a la sistematización e integración de sistemas, con el objeto de reducir gradualmente excesos de procedimientos y carga laboral, para lo cual la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones es la encargada de proponer y conducir la sistematización integral.
- c) Queda prohibido todo gasto orientado a la celebración de agasajos por fechas festivas que impliquen la afectación de recursos asignados en el presente año, exceptuando las celebraciones oficiales autorizadas por la Alta Dirección.
- d) Se debe restringir o minimizar los requerimientos para la confección de paneles publicitarios (banners y otros), salvo sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de los fines de la institución.
- e) Los requerimientos para la adquisición de accesorios, repuestos de equipos informáticos, software deben contar con la autorización (V°B°) de la Gerencia Municipal y el Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- f) La Unidad de Logística velará por la oportuna racionalización en la contratación de servicios profesionales de periodistas, la misma que debe ser cumplir con lo establecido en la Ley N° 28874 Ley que regula la Publicidad Estatal.



 Municipalidad Provincial de Talara	“DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO, AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA”	RESOLUCION DE ALCALDIA N° - - 2020-MPT
	DIRECTIVA GENERAL N° - - 2020 - MPT	FECHA
	FORMULADA POR: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Talara, del 2020

g) La Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Operaciones debe controlar diariamente el consumo de combustible de acuerdo a los recorridos y servicios brindados por las unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Talara, para lo cual los marcadores de kilometraje deberán estar habilitados y en perfecto estado de operatividad.

g.1) La Unidad de Operaciones, aplicando el **Plan de Rutas**, establece y autoriza la dotación diaria de combustible que debe proveerse a cada vehículo asignado a las actividades de limpieza pública y control sanitario; además de otras actividades programadas referidas a la seguridad ciudadana, parques y jardines, fiscalización tributaria, recaudación, custodia de ingresos entre otras.

g.2) La Unidad de Operaciones, deberá mantener operativo los **odómetros** que mida los kilómetros recorridos u horas máquina trabajadas por las unidades móviles; realizará un efectivo control diario del consumo de combustible por cada unidad móvil y un registro que permita verificar, supervisar las actividades y recorridos realizados por los operadores de las unidades a través de sus correspondientes bitácoras - cuaderno de control de recorrido.

g.3) La Unidad de Operaciones, mensualmente emitirá a la Oficina de Administración y Finanzas un Informe Técnico Estadístico del consumo de combustible durante el referido periodo.

h) Evitar el fotocopiado innecesario de documentos, optando por su digitalización. En el caso que la Unidad Orgánica no cuente con dicho equipo deberá coordinar con la Oficina que si cuente o con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

i) El uso del Fondo Fijo de Caja Chica es permitido sólo cuando se requiere efectuar gastos menudos e imprevisibles, que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante otra modalidad. Bajo cumplimiento estricto a lo señalado en la Directiva para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Talara.

 Municipalidad Provincial de Talara	"DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO, AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA"	RESOLUCION DE ALCALDIA
	DIRECTIVA GENERAL N° - - 2020 - MPT	N° - - 2020-MPT
	FORMULADA POR: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	FECHA Talara, del 2020

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva por parte de los servidores y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Talara constituye una falta disciplinaria tipificada en la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil.

SEGUNDA: Toda excepción a la presente Directiva tendrá que contar con la aprobación de la Gerencia Municipal y con el sustento correspondiente de la unidad orgánica solicitante.

TERCERA: En los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán las normas presupuestarias correspondientes a las entidades públicas.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Que la Oficina de Administración y Finanzas actualice la "Directiva General N° 06-2013-MPT - Directiva de Medidas de Ecoeficiencia para la Municipalidad Provincial de Talara" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 475-07-2013-MPT. Asimismo la Unidad de Logística establezca la Línea Base de la Directiva a fin de poder realizar evaluaciones posteriores.

Directiva formulada por : Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Directiva revisada por : Oficina de Administración y Finanzas



[Handwritten signature]